TEXTO COMPLETO DECRETO1418-93

TIGRE, 12 de octubre de 1993.-

VISTO:

Que los artículos 6 y 7 de la Ordenanza General N°7, establecen que las obras de alumbrado público son de pago obligatorio para todos los propietarios de inmuebles afectados, a prorrata en función de la extensión lineal de los frentes de dichos inmuebles, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar la fórmula polinómica para determinar el importe correspondiente a cada lote.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones establecidas en el art. 108, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

ARTICULO 1° Apruébase la siguiente fórmula polinómica para determinar el importe por lote, correspondiente al pago de instalación de columnas de alumbrado público, Ordenanza General N°7:

$$I = \frac{Cu \times Cant.Col.}{m.l.}$$

DONDE:

I = Importe por metro
Cu = Costo unitario de columna
Cant.Col. = Cantidad de columnas en la cuadra
m.l. = cantidad de metros en la cuadra

$$M.p = I \times f.l.$$

DONDE:

M.p = Monto a pagar
f.l = metros de frente del lote

ARTICULO 2° Fíjase el costo unitario de columna (Cu), para las obras de El Talar y Barrio Malvinas, Benavidez, en la suma cuatrocientos cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos ($ 442,85).

ARTICULO 3° Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4° Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda
Ricardo Ubieto, Intendente.

DECRETO N° 1418.-

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.